COMUNICADO

La Directora del CEBE, pone a conocimiento que se necesita una docente para cubrir licencia por 20 días, de profesor del nivel Inicial en el centro de Educación Básica Especial, las interesadas presentar C.V. para elevar propuesta a la UGEL Rioja.

Los interesados deberán cumplir alguno de los siguientes perfiles.

Anexo

Resolución Directoral Regional Nº 8953 -2024-GRSM/DRE

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 0953 -2024-GRSM/DRE

Moyobamba, 22 MAR. 2024

VISTO: el Expediente Nº 019-2024608199, que contiene el Memorando N° 213-2024-GRSM/DRESM/OA/G.RRHH/D, de fecha 22 de marzo de 2024, y demás documentos que se adjuntan en un total de cinco (05) folios útiles, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Que, el artículo 57 de la referida Ley, respecto a la carrera pública magisterial, señala que *"el profesor, en las instituciones del Estado, se desarrolla profesionalmente en el marco de una carrera pública docente y está comprendido en el respectivo escalafón. El ingreso a la carrera se realiza mediante concurso público. El ascenso y permanencia se da mediante un sistema de evaluación que se rige por los criterios de formación, idoneidad profesional, calidad de desempeño, reconocimiento de méritos y experiencia. La evaluación se realiza descentralizadamente y con participación de la comunidad educativa y la institución gremial. Una ley específica establece las características de la carrera pública docente"*;

Que, el artículo 58 de la misma Ley, establece que *"para el ejercicio del profesorado en la educación básica, es requisito indispensable el título pedagógico para el ejercicio de la docencia. Profesionales con títulos distintos de los profesionales en educación, ejercen la docencia si se desempeñan en áreas afines a su especialidad. Su incorporación en el escalafón magisterial está condicionada a la obtención del título pedagógico o postgrado en educación"*;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la

Documento Nro: 019-2024914916. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=4c527d03qdd92q4951q9fc4q7a67d2bd84db

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 0953 -2024-GRSM/DRE

Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos; también establece que: *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *"Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)"*;

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, dispone que: *"las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento, son atendidas vía concurso público de contratación docente; para postular se requiere ser profesional con título de profesor o licenciado en educación. Excepcionalmente pueden ejercer la docencia bajo la modalidad de contrato, en el nivel secundario de educación básica regular y educación técnica productiva, profesionales de otras disciplinas y personas con experiencia práctica reconocida en áreas afines a su especialidad u oficio. Los profesores contratados no forman parte de la Carrera Pública Magisterial"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, dispone que: *"El Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico-productiva"*;

Que, a través del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, se aprueba la "*Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para contratación de profesores y su renovación del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas de en materia educativa y dicta otras disposiciones"*;

Que, de acuerdo con el numeral 8.14 del artículo 8 del precitado Decreto Supremo, una de las responsabilidades de la DRE es *"Aprobar mediante acto resolutivo, de ser necesario, órdenes de prelación adicionales a los establecidos en el anexo 6 de la presente norma, en coordinación con las UGEL de su jurisdicción y publicar en los medios de comunicación masiva"*;

Que, el punto dos del numeral 11.3 del artículo 11 del referido Documento Normativo, establece que: *"Los postulantes deben presentar con título pedagógico, bachiller en educación, egresado en educación estudios concluidos o no concluidos en educación titulados o con estudios concluidos, o los estudios que acrediten los perfiles adicionales aprobados por la DRE"*;

Documento Nro: 019-2024914916. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=4c527d03qdd92q4951q9fc4q7a67d2bd84db

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 0953 -2024-GRSM/DRE

Que, bajo los fundamentos normativos antes señalados, se emitieron la Resoluciones Directorales Regionales N° 0828-2024-GRSM/DRE y N° 0861-2024-GRSM/DRE, de fecha 14 de marzo de 2024 y 19 de marzo de 2024, respectivamente; en donde se aprobaron los perfiles adicionales a los establecidos en el Anexo 6 del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, para la contratación de profesores del ámbito de la DRE San Martín, los cuales se encuentran previstos en los ANEXOS de las mencionadas resoluciones;

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba, mediante Oficio N° 187-2024-GRSM/DRESM/UGEL-M/O.G.RRHH, de fecha 22 de marzo de 2024, solicita la aprobación de nuevos perfiles de prelación adicionales a los establecidos en el anexo 6 del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, en el marco de las responsabilidades de la Dirección Regional de Educación;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 199-2024-GRSM/DRESM/OA/G.RRHH, de fecha 19 de marzo de 2024, el responsable de Gestión de Recursos Humanos, concluye que es procedente la aprobación de perfiles adicionales para la contratación docente 2024, en la modalidad de Educación Básica Especial (EBE) del ámbito de la DRE Sa Martín, conforme a la propuesta que remite la UGEL Moyobamba, la misma que cuenta con la aprobación de la Dirección de Gestión Pedagógica;

Que, mediante Memorando N° 213-2024-GRSM/DRESM/OA/GRR.HH/D, de fecha 22 de marzo de 2024, el despacho Directoral Regional dispone proyectar la resolución mediante el cual se resuelva **APROBAR**, Perfiles Adicionales a los establecidos en el Anexo 6 del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU y de los Anexos de la Resolución Directoral Regional N° 0828-2024-GRSM/DRE, de fecha 14 de marzo de 2024 y la Resolución Directoral Regional N° 0861-2024-GRSM/DRE, de fecha 19 de marzo de 2024, para la contratación de profesores en la modalidad de Educación Básica Especial del ámbito de la DRE San Martín, de acuerdo al cuadro que se detalla en la parte resolutiva de la presente resolución;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU; con las visaciones del responsable de Asesoría Jurídica, el Director de Gestión Institucional y del Jefe de la Oficina de Administración; y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2024-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.– APROBAR, Perfiles Adicionales a los establecidos en el Anexo 6 del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU y de los Anexos de la Resolución Directoral Regional N° 0828-2024-GRSM/DRE, de fecha 14 de marzo de 2024 y la Resolución Directoral Regional N° 0861-2024-GRSM/DRE, de fecha 19 de marzo de 2024, para la contratación de profesores en la modalidad de Educación Básica

Documento Nro: 019-2024914916. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.
https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=4c527d03qdd92q4951q9fc4q7a67d2bd84db

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 0953 -2024-GRSM/DRE

Especial del ámbito de la Dirección Regional de Educación San Martín, quedando fijados de acuerdo al siguiente detalle:

PARA EBE y PROGRAMAS		
Orden de prelación para adjudicar		**Requisito de Formación Académica**
EBE (Inicial-Primaria-PRITE Inicial ciclo I)	**Primero**	Título de Profesor en Educación Especial o Título de Licenciado en Educación Especial; o profesor o licenciado en educación con mención en especialidades afines (autismo, sordo-mudos, sistema braille, entre otros).
	Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación, con Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación Especial, o con mención en especialidades afines (autismo, sordo-mudos, sistema braille, entre otros).
	Tercero	Grado de Bachiller en Educación Especial con capacitación autorizada por la DRE/UGEL (mínimo de 120 horas durante los últimos 5 años) en temas relacionados a la modalidad o un año de experiencia mínima en la modalidad.
	Cuarto	Título universitario en la especialidad de psicología o tecnología médica con mención en Terapia Física, Terapia Ocupacional o Terapia del Lenguaje o equivalencias y experiencia en aula no menor a un (1) año en la modalidad de Educación Básica Especial. Título Universitario en la especialidad de psicología o Tecnología médica con mención en Terapia Física, Terapia Ocupacional o Terapia de Lenguaje o equivalente y experiencia en aula no menor a un (01) año en la modalidad de EBE.
	Quinto	Título Profesional Tecnólogo médico con mención en Terapia Física y Rehabilitación o Terapia Física.
	Sexto	Título de Profesor o Licenciado en Educación Inicial o Primaria, con experiencia docente no menor a dos (2) años lectivos en EBE.
	Séptimo	Título de Profesor o Licenciado en Educación Inicial o Primaria y Diplomado de 24 créditos en Educación Especial o Educación Inclusiva o Atención a la Diversidad, con experiencia docente no menor a dos (2) años lectivos en EBE.
	Octavo	Título de Profesor o Licenciado en Educación Inicial o Primaria, con experiencia docente no menor a un (1) año en el cargo.
	Noveno	Título Profesional Técnico en Fisioterapia y Rehabilitación, con experiencia en la modalidad de EBE.

ARTÍCULO SEGUNDO.– NOTIFICAR, copia de la presente resolución, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martin, a las Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito de la Dirección Regional de Educación San Martín, a las Oficinas y Áreas correspondientes y demás interesados, de acuerdo a Ley.

Documento Nro: 019-2024914916. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=4c527d03qdd92q4951q9fc4q7a67d2bd84db

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 0853 -2024-GRSM/DRE

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Firmado digitalmente por:
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY FÉ
Fecha: 22/03/2024 17:09:42-0500
Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE ATENCION AL USUARIO Y COMUNICACIONES

Firmado digitalmente por:
VASQUEZ PANDURO Claudia FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 22/03/2024 16:58:58-0500
Cargo: DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN (E)

Firmado digitalmente por:
FUENTES MOGOLLÓN Wilson Emanuel FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 22/03/2024 16:53:29-0500
Cargo: ASESOR JURÍDICO

Firmado digitalmente por:
ASCHERI TORRES Jose Erik FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 22/03/2024 16:55:43-0500
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Firmado digitalmente por:
SANDOVAL ISLA Juan Carlos FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 22/03/2024 17:02:51-0500
Cargo: DIRECTOR DE GESTION INSTITUCIONAL

Documento Nro: 019-2024914916. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=4c527d03qdd92q4951q9fc4q7a67d2bd84db

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 0953 -2024-GRSM/DRE

Moyobamba, 22 MAR. 2024

VISTO: el Expediente Nº 019-2024608199, que contiene el Memorando N° 213-2024-GRSM/DRESM/OA/G.RRHH/D, de fecha 22 de marzo de 2024, y demás documentos que se adjuntan en un total de cinco (05) folios útiles, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Que, el artículo 57 de la referida Ley, respecto a la carrera pública magisterial, señala que *"el profesor, en las instituciones del Estado, se desarrolla profesionalmente en el marco de una carrera pública docente y está comprendido en el respectivo escalafón. El ingreso a la carrera se realiza mediante concurso público. El ascenso y permanencia se da mediante un sistema de evaluación que se rige por los criterios de formación, idoneidad profesional, calidad de desempeño, reconocimiento de méritos y experiencia. La evaluación se realiza descentralizadamente y con participación de la comunidad educativa y la institución gremial. Una ley específica establece las características de la carrera pública docente"*;

Que, el artículo 58 de la misma Ley, establece que *"para el ejercicio del profesorado en la educación básica, es requisito indispensable el título pedagógico para el ejercicio de la docencia. Profesionales con títulos distintos de los profesionales en educación, ejercen la docencia si se desempeñan en áreas afines a su especialidad. Su incorporación en el escalafón magisterial está condicionada a la obtención del título pedagógico o postgrado en educación"*;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la

Documento Nro: 019-2024914916. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=4c527d03qdd92q4951q9fc4q7a67d2bd84db

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 0953 -2024-GRSM/DRE

Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos; también establece que: *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *"Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)"*;

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, dispone que: *"las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento, son atendidas vía concurso público de contratación docente; para postular se requiere ser profesional con título de profesor o licenciado en educación. Excepcionalmente pueden ejercer la docencia bajo la modalidad de contrato, en el nivel secundario de educación básica regular y educación técnica productiva, profesionales de otras disciplinas y personas con experiencia práctica reconocida en áreas afines a su especialidad u oficio. Los profesores contratados no forman parte de la Carrera Pública Magisterial"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, dispone que: *"El Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico-productiva"*;

Que, a través del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, se aprueba la "*Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para contratación de profesores y su renovación del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas de en materia educativa y dicta otras disposiciones"*;

Que, de acuerdo con el numeral 8.14 del artículo 8 del precitado Decreto Supremo, una de las responsabilidades de la DRE es *"Aprobar mediante acto resolutivo, de ser necesario, órdenes de prelación adicionales a los establecidos en el anexo 6 de la presente norma, en coordinación con las UGEL de su jurisdicción y publicar en los medios de comunicación masiva"*;

Que, el punto dos del numeral 11.3 del artículo 11 del referido Documento Normativo, establece que: *"Los postulantes deben presentar con título pedagógico, bachiller en educación, egresado en educación estudios concluidos o no concluidos en educación titulados o con estudios concluidos, o los estudios que acrediten los perfiles adicionales aprobados por la DRE"*;

Documento Nro: 019-2024914916. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=4c527d03qdd92q4951q9fc4q7a67d2bd84db

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 0953 -2024-GRSM/DRE

Que, bajo los fundamentos normativos antes señalados, se emitieron la Resoluciones Directorales Regionales N° 0828-2024-GRSM/DRE y N° 0861-2024-GRSM/DRE, de fecha 14 de marzo de 2024 y 19 de marzo de 2024, respectivamente; en donde se aprobaron los perfiles adicionales a los establecidos en el Anexo 6 del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, para la contratación de profesores del ámbito de la DRE San Martín, los cuales se encuentran previstos en los ANEXOS de las mencionadas resoluciones;

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba, mediante Oficio N° 187-2024-GRSM/DRESM/UGEL-M/O.G.RRHH, de fecha 22 de marzo de 2024, solicita la aprobación de nuevos perfiles de prelación adicionales a los establecidos en el anexo 6 del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, en el marco de las responsabilidades de la Dirección Regional de Educación;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 199-2024-GRSM/DRESM/OA/G.RRHH, de fecha 19 de marzo de 2024, el responsable de Gestión de Recursos Humanos, concluye que es procedente la aprobación de perfiles adicionales para la contratación docente 2024, en la modalidad de Educación Básica Especial (EBE) del ámbito de la DRE Sa Martín, conforme a la propuesta que remite la UGEL Moyobamba, la misma que cuenta con la aprobación de la Dirección de Gestión Pedagógica;

Que, mediante Memorando N° 213-2024-GRSM/DRESM/OA/GRR.HH/D, de fecha 22 de marzo de 2024, el despacho Directoral Regional dispone proyectar la resolución mediante el cual se resuelva **APROBAR**, Perfiles Adicionales a los establecidos en el Anexo 6 del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU y de los Anexos de la Resolución Directoral Regional N° 0828-2024-GRSM/DRE, de fecha 14 de marzo de 2024 y la Resolución Directoral Regional N° 0861-2024-GRSM/DRE, de fecha 19 de marzo de 2024, para la contratación de profesores en la modalidad de Educación Básica Especial del ámbito de la DRE San Martín, de acuerdo al cuadro que se detalla en la parte resolutiva de la presente resolución;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU; con las visaciones del responsable de Asesoría Jurídica, el Director de Gestión Institucional y del Jefe de la Oficina de Administración; y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2024-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.– APROBAR, Perfiles Adicionales a los establecidos en el Anexo 6 del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU y de los Anexos de la Resolución Directoral Regional N° 0828-2024-GRSM/DRE, de fecha 14 de marzo de 2024 y la Resolución Directoral Regional N° 0861-2024-GRSM/DRE, de fecha 19 de marzo de 2024, para la contratación de profesores en la modalidad de Educación Básica

Documento Nro: 019-2024914916. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.
https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=4c527d03qdd92q4951q9fc4q7a67d2bd84db

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 0953 -2024-GRSM/DRE

Especial del ámbito de la Dirección Regional de Educación San Martín, quedando fijados de acuerdo al siguiente detalle:

PARA EBE y PROGRAMAS		
Orden de prelación para adjudicar		**Requisito de Formación Académica**
EBE (Inicial-Primaria-PRITE Inicial ciclo I)	**Primero**	Título de Profesor en Educación Especial o Título de Licenciado en Educación Especial; o profesor o licenciado en educación con mención en especialidades afines (autismo, sordo-mudos, sistema braille, entre otros).
	Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación, con Título de Segunda Especialidad Profesional en Educación Especial, o con mención en especialidades afines (autismo, sordo-mudos, sistema braille, entre otros).
	Tercero	Grado de Bachiller en Educación Especial con capacitación autorizada por la DRE/UGEL (mínimo de 120 horas durante los últimos 5 años) en temas relacionados a la modalidad o un año de experiencia mínima en la modalidad.
	Cuarto	Título universitario en la especialidad de psicología o tecnología médica con mención en Terapia Física, Terapia Ocupacional o Terapia del Lenguaje o equivalencias y experiencia en aula no menor a un (1) año en la modalidad de Educación Básica Especial. Título Universitario en la especialidad de psicología o Tecnología médica con mención en Terapia Física, Terapia Ocupacional o Terapia de Lenguaje o equivalente y experiencia en aula no menor a un (01) año en la modalidad de EBE.
	Quinto	Título Profesional Tecnólogo médico con mención en Terapia Física y Rehabilitación o Terapia Física.
	Sexto	Título de Profesor o Licenciado en Educación Inicial o Primaria, con experiencia docente no menor a dos (2) años lectivos en EBE.
	Séptimo	Título de Profesor o Licenciado en Educación Inicial o Primaria y Diplomado de 24 créditos en Educación Especial o Educación Inclusiva o Atención a la Diversidad, con experiencia docente no menor a dos (2) años lectivos en EBE.
	Octavo	Título de Profesor o Licenciado en Educación Inicial o Primaria, con experiencia docente no menor a un (1) año en el cargo.
	Noveno	Título Profesional Técnico en Fisioterapia y Rehabilitación, con experiencia en la modalidad de EBE.

ARTÍCULO SEGUNDO.– NOTIFICAR, copia de la presente resolución, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martin, a las Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito de la Dirección Regional de Educación San Martín, a las Oficinas y Áreas correspondientes y demás interesados, de acuerdo a Ley.

Documento Nro: 019-2024914916. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=4c527d03qdd92q4951q9fc4q7a67d2bd84db

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 0853 -2024-GRSM/DRE

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Firmado digitalmente por:
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY FÉ
Fecha: 22/03/2024 17:09:42-0500
Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE ATENCION AL USUARIO Y COMUNICACIONES

Firmado digitalmente por:
VASQUEZ PANDURO Claudia FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 22/03/2024 16:58:58-0500
Cargo: DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN (E)

Firmado digitalmente por:
FUENTES MOGOLLÓN Wilson Emanuel FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 22/03/2024 16:53:29-0500
Cargo: ASESOR JURÍDICO

Firmado digitalmente por:
ASCHERI TORRES Jose Erik FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 22/03/2024 16:55:43-0500
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Firmado digitalmente por:
SANDOVAL ISLA Juan Carlos FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 22/03/2024 17:02:51-0500
Cargo: DIRECTOR DE GESTION INSTITUCIONAL

Documento Nro: 019-2024914916. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=4c527d03qdd92q4951q9fc4q7a67d2bd84db